

sesiones, por la cual estableció, a partir del 25 de octubre de 1973, tasas uniformes de reembolso a los países que aportaban efectivos a la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, por concepto de sueldos y subsidios de dichas tropas³⁵, y su decisión 32/416 de 2 de diciembre de 1977, por la cual revisó dichas tasas de reembolso a partir del 25 de octubre de 1977,

Recordando también su decisión de 15 de diciembre de 1975, adoptada en el trigésimo período de sesiones, por la cual aprobó el principio de reembolsar, a los países que aportaban contingentes, los gastos relacionados con el factor uso aplicado a la ropa, los pertrechos y el equipo de uso personal³⁶, y el informe conexo del Secretario General a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre el establecimiento de las tasas para dicho reembolso a partir del 25 de octubre de 1973³⁷,

Recordando además su resolución S-8/2 de 21 de abril de 1978, en que se aplicaron las mismas tasas uniformes de reembolso para el pago a los gobiernos de los Estados que aportaban contingentes a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano,

Reconociendo que la inflación y el aumento de los gastos de los contingentes han afectado adversamente en valores reales las tasas uniformes de reembolso vigentes,

Pide al Secretario General que, en consulta con los Estados que aportan contingentes a la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, estudie las tasas uniformes de reembolso vigentes, con miras a determinar una tasa de reembolso equitativa para los gobiernos de los Estados que aportan contingentes, y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

106a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1979

34/219. Cuestiones relativas al personal

La Asamblea General

I

1. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones:

a) Un informe detallado en que se indique la base sobre la cual se establecieron los límites convenientes vigentes en 1979 (puestos sujetos a distribución geográfica equitativa), incluidos los factores y criterios, con sus distribuciones porcentuales conexas, que determinaron esos límites convenientes;

b) Una serie de cuadros que muestren las diferentes soluciones posibles respecto de la representación conveniente para todos los Estados Miembros, sobre la base de una redistribución de los porcentajes asig-

nados actualmente al criterio "cuota" y al criterio "condición de Miembro", de modo de reflejar para la "condición de Miembro" un porcentaje que sea del 50% o que sea igual al porcentaje correspondiente a la "cuota", manteniendo el porcentaje actual para el factor "población"; esos cuadros, en que se tendrá en cuenta la nueva escala de cuotas para 1980, 1981 y 1982, deberán incluir:

- i) Una gama de aumentos del valor inferior del actual límite conveniente mínimo;
 - ii) Un aumento del valor superior del actual límite conveniente mínimo;
 - iii) Fórmulas propuestas para eliminar o hacer menos estrictos los valores superiores de los límites convenientes de los Estados Miembros que son países en desarrollo;
 - iv) Fórmulas para relacionar directamente el criterio "población" con las poblaciones regionales, con sugerencias para su utilización por parte de los distintos Estados Miembros;
- c) Un esbozo de cualquier criterio adicional posible que, de acuerdo con la opinión ponderada del Secretario General, se pueda utilizar también para determinar un sistema de límites convenientes o de representación, con sugerencias para su inclusión en los elementos previstos en los apartados i) a iv) del inciso b) *supra*;
- d) Un estudio de las consecuencias que el establecimiento de un límite máximo para las contribuciones porcentuales tiene sobre el cálculo de la cantidad de funcionarios que corresponde a cualquier Estado Miembro;
- e) Una descripción detallada de la forma en que se han calculado los actuales límites convenientes ponderados, con información relativa a la base sobre la cual se ha efectuado este cálculo, así como un estudio en que se haga una evaluación indicativa de los puestos, de modo de asegurar que los Estados Miembros cuenten con una representación cuantitativa y cualitativa equilibrada;

2. *Pide también* al Secretario General que presente los informes y exposiciones indicados anteriormente para que sean examinados por los Estados Miembros por lo menos seis semanas antes de la apertura del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General;

II

Toma nota del informe del Secretario General sobre las enmiendas al Reglamento del Personal introducidas en el período comprendido entre el 1º de julio de 1978 y el 30 de junio de 1979³⁸;

III

Pide al Secretario General que siga mejorando el registro computadorizado de candidatos, de conformidad con el inciso c) del párrafo 1 de la sección I de la resolución 33/143 de 20 de diciembre de 1978 de la Asamblea General;

IV

Toma nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de los sistemas de clasificación de puestos en el cuadro orgánico y el cuadro de servi-

³⁵ *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 31 (A/9631 y Corr.2), pág. 147, tema 84.

³⁶ *Ibid.*, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/10034), pág. 158, tema 107.

³⁷ A/31/288.

³⁸ A/C.5/34/7.

cios generales³⁹ y del informe oral del Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁰, y pide al Secretario General que informe sobre los progresos registrados en la aplicación de esos sistemas a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

111a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1979

34/220. Participación del personal de las Naciones Unidas en los órganos consultivos del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General

1. *Toma nota* de las solicitudes formuladas por miembros del personal que figuran en las notas del Secretario General sobre el acceso de representantes del personal a la Quinta Comisión⁴¹;

2. *Toma nota además* de las observaciones y sugerencias del Secretario General sobre las solicitudes del personal, según figuran en su nota de fecha 21 de noviembre de 1979⁴²;

3. *Reafirma* la responsabilidad y la autoridad del Secretario General como más alto funcionario administrativo de la Organización, conforme al Artículo 97 de la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Expresa* que está dispuesta a recibir y considerar plenamente las opiniones del personal según las formule un único representante reconocido del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas en un documento que se ha de presentar por conducto del Secretario General y publicar en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas al personal";

5. *Expresa* que está dispuesta a recibir y considerar plenamente las opiniones del personal según las formule un representante designado por la Federación de Asociaciones de Funcionarios Internacionales en un documento que se ha de presentar por conducto del Secretario General y publicar en relación con el tema titulado "Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional";

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, un informe sobre las diversas formas de participación del personal en los órganos consultivos de la Secretaría de las Naciones Unidas y dentro del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de asuntos de interés directo para el personal, y sobre la medida en que dichos órganos han cumplido el objetivo de mejorar la participación del personal; en la preparación del informe se habrán de tener debidamente en cuenta las opiniones del personal de las Naciones Unidas sobre el tema;

7. *Expresa asimismo* que está dispuesta a considerar, cuando corresponda, otras formas de comunicación entre el personal y la Quinta Comisión.

111a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1979

³⁹ A/C.5/34/37.

⁴⁰ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Quinta Comisión, 84a. sesión, párrafos 27 a 29.

⁴¹ A/C.5/34/CRP.5 y 6.

⁴² A/C.5/34/29.

34/221. Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo considerado el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 1979 presentado a la Asamblea General y a las organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas⁴³, el capítulo III del informe de la Comisión de Administración Pública Internacional⁴⁴, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁴⁵,

I

ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS DE LA CAJA COMÚN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Decide enmendar los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, sin efecto retroactivo, a partir del 1º de enero de 1980, en la forma indicada en el anexo VI de la primera parte del informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

II

TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE PENSIÓN

Suscribe los acuerdos⁴⁶ con la Organización Espacial Europea y con la Asociación Europea de Libre Intercambio aprobados por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, así como los textos revisados de los acuerdos de transmisión celebrados en 1960 con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y con el Fondo Monetario Internacional en virtud del artículo 13 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, con respecto a la continuidad de los derechos de pensión entre tales organismos y la Caja;

III

FONDO DE EMERGENCIA

Autoriza al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a que complemente las contribuciones voluntarias al Fondo de Emergencia durante otro período de un año, en una cuantía que no exceda de 100.000 dólares;

IV

GASTOS ADMINISTRATIVOS

Aprueba la realización de gastos, con cargo directamente a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, por un total de 3.881.500 dólares (netos) en 1980 y de gastos suplementarios de 42.500 dólares (netos) en 1979 para la administración de la Caja;

V

MEDIDAS PROVISIONALES

Autoriza a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a poner en práctica en

⁴³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/34/9) y A/34/9/Add.1.

⁴⁴ *Ibid.*, Suplemento No. 30 (A/34/30).

⁴⁵ A/34/721.

⁴⁶ Véase A/34/9/Add.1, anexos I a IV.